



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

NOTA: Plan aprobado en el Pleno número 3 de fecha 27/02/2020

PLAN ANUAL NORMATIVO DE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA PARA EL EJERCICIO 2.020. (2020/S741/0001)

NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Una de las principales novedades de la LPACAP es la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

ATRIBUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual Normativo, será el Pleno de la Corporación, ya que corresponde a dicho órgano la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y reglamentos, así como corresponde al Pleno de la Corporación la posible inadmisión a trámite en los casos que dicha



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

inadmisión afecte a recursos de reposición sobre los que deba pronunciarse, como manifiesta la STSJ de Andalucía, de Sevilla, de 11 de noviembre de 2.010, sin que pueda entenderse que corresponde a la Alcaldía, en base a la cláusula residual que prevé el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, hecho que determina que, en un caso como el que nos ocupa, no sea procedente que un órgano unipersonal comprometa la planificación de textos normativos, cuya aprobación corresponde al Pleno, todo ello en base a las previsiones del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF.

En ese sentido se pronuncia el reciente Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre de 2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a raíz de la consulta facultativa formulada por este Ayuntamiento, en el que concluye que el órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual en municipios de régimen común (como Xirivella) es el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, dicho dictamen argumenta que ni los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) para los municipios de régimen común, ni los arts. 122, 124 y 127 para los de gran población, recogen prescripción alguna de órgano competente para aprobar el Plan Anual Normativo. Así, señala que en los primeros, el art. 22. 2.d) de la LRBRL se limita a atribuir al Pleno la atribución para la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos, concluyendo que, en los municipios de régimen común, y atendiendo a la atribución prevista legalmente, no estima aplicable la cláusula residual de atribución a favor del Alcalde, sino a favor del Pleno, en una interpretación hermenéutica del ordenamiento jurídico.

También da respuesta a la inclusión en el Plan Anual Normativo de las modificaciones de ordenanzas y reglamentos municipales, o simplemente a las normas de nueva aprobación, inclinándose a favor de la inclusión también de las modificaciones.

La modificación del Plan Anual Normativo se regirá por los mismos trámites previstos para su aprobación.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La vigencia del presente Plan normativo se limita al ejercicio 2.020, de conformidad con lo determinado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE INICIATIVAS REGLAMENTARIAS.

Independientemente de las previsiones de los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las ordenanzas/reglamentos municipales que este Ayuntamiento apruebe, derogue o modifique, habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Adicionalmente, y de manera facultativa, este Ayuntamiento podrá establecer otros medios de publicidad complementarios.

INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2.020:

Sin perjuicio de su posible cumplimiento, está previsto que, para el ejercicio 2.020, l'Ajuntament de Xirivella ejerza la iniciativa reglamentaria, ya sea para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y/o reglamentos, según el siguiente detalle:

1.- Modificación de ordenanzas/reglamentos municipales:

- Modificación de la ordenanza municipal de prevención de la contaminación acústica para adaptarla a la normativa en vigor.
- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza pública, recogida de residuos y transporte o vertidos de tierras y escombros en Xirivella, para ajustarla, si es el caso, al Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consejo, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunidad Valenciana. Habrá que estudiar, si es el caso, la modificación de la respectiva ordenanza fiscal.
- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de telefonía móvil en relación con la prevención de radiaciones electromagnéticas para adaptarla a la normativa en vigor y el pronunciamiento de diferentes sentencias del TSJCV.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas sometidas a licencia, declaración responsable o comunicación previa y de la inspección técnica de los edificios o, en su caso, nueva redacción de la ordenanza reguladora de estas figuras urbanísticas mencionadas, para adaptarla a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la LOTUP. Esta modificación podrá implicar modificación de la ordenanza fiscal respectiva.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la ejecución de las obras en la vía pública, la cual puede implicar una modificación de la ordenanza fiscal respectiva.
- Modificación del reglamento regulador de la concesión de autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.
- Modificación de la ordenanza reguladora del tráfico y utilización de las vías públicas.
- Modificación del reglamento del mercado municipal, que podría conllevar, a su vez, la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de mercado.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

- Modificación n.º 3 de Ordenanza municipal ocupación de la vía pública con mesas y sillas (2017/PEC/03080): En tramitación
- Modificación de la ordenanza municipal de vertidosde aguas residuales.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de los animales de compañía.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de usos, actividades y establecimientos en Xirivella.
- Modificación de las Normas urbanísticas del PGOU de Xirivella.
- Modificación del Reglamento regulador de la concesión de autorización para entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, que podría conllevar, a su vez, la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de la utilización privativa del dominio público local.
- Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
- Modificación de la Ordenanza específica reguladora de las subvenciones en materia de ascensores, que otorga este Ayuntamiento.
- Modificación del Reglamento del Consejo sectorial de medio ambiente.
- Modificación del Reglamento del Centro de Convivencia municipal.
- Modificación del Reglamento del Consejo de Comercio Local.
- Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Modificación del Reglamento de los Consejos de Barrio.
- Modificación del Reglamento interno de las instalaciones deportivas de Xirivella.
- Modificación del Reglamento de funcionamiento de normas internas de las piscinas de verano.

Asimismo, se incluyen en el presente apartado las posibles modificaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General que se puedan realizar durante el presente ejercicio, tales como una modificación en materia de usos urbanísticos y otra relativa a parámetros urbanísticos, para evitar algunas situaciones de fuera de ordenación.

Dentro del presente apartado, se entienden incluidas las posibles modificaciones de la normativa de catálogo del instrumento de recursos humanos de esta Administración que se puedan realizar durante el presente ejercicio, tales como el establecimiento de nuevos criterios objetivos de productividad o aquellas modificaciones que puedan producirse durante el presente ejercicio y afecten a nuestra normativa interna en materia de recursos humanos.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Por último, se entenderán incluidas dentro del presente apartado aquellas posibles modificaciones de ordenanzas fiscales que puedan entenderse oportunas, y cuya determinación ha sido imposible a fecha de elaboración del presente Plan normativo.

Si de la previsión de la modificación de las ordenanzas y reglamentos arriba reseñados se desprende que es procedente realizar una derogación y nueva ordenanza o reglamento, se entenderá incluida en el presente apartado.

2.- Aprobación de ordenanzas/reglamentos de nueva tramitación:

- Ordenanza municipal reguladora de sedes festivas tradicionales y otros actos festivos en la localidad.
- Ordenanza municipal de Transparencia.
- Reglamento del servicio de transporte de personas de tercera edad y movilidad reducida a centros de asistencia en el municipio.
- Reglamento del Consejo Local de Infancia .
- Reglamento de normas de funcionamiento de la Piscina cubierta.

La posible modificación o aprobación de ordenanzas/reglamentos podrá conllevar, en su caso, la derogación del anterior texto normativo, en aras de evitar confusiones al destinatario de la norma, optando por la elaboración de un nuevo texto legal para así facilitar la regulación de la materia correspondiente.

OBJETIVOS DE LAS INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS.

La tramitación de las iniciativas reglamentarias arriba detalladas se fundamenta en el mandato del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto la misma se justifica en el necesario cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, esto es, este Ayuntamiento busca ofrecer un marco jurídico fiable a la ciudadanía, con tal de ofrecer un mejor servicio, en base al cumplimiento de las competencias que la normativa aplicable por razón de la materia se le reconocen.

En ese sentido, el objetivo de las propuestas normativas arriba citadas consiste, fundamentalmente, en actualizar el marco de disposiciones generales de esta Entidad Local a las previsiones del vigente ordenamiento jurídico, así como superar deficiencias apreciadas en ordenanzas o reglamentos aún vigentes a fecha de hoy, que necesitan una seria revisión (que puede implicar, a su vez, la derogación de la anterior ordenanza o reglamento), en aras de una mayor seguridad jurídica.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Como puede apreciarse, el grueso de las previsiones del Plan Anual Normativo consiste en dar trámite a iniciativas que no se pudieron cursar en base al anterior Plan Anual Normativo para el ejercicio 2.019, debido a la sobrecarga de trabajo.

A tal efecto, se procurará respetar, en la tramitación de las modificaciones o aprobaciones de las correspondientes ordenanzas y/o reglamentos, el principio de seguridad jurídica, de forma que la iniciativa reglamentaria se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como definirá claramente los objetivos de las iniciativas reglamentarias y su justificación en el correspondiente preámbulo, a la vez que posibilitará que los potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de ordenanzas y/o reglamentos municipales.

De la misma forma, la iniciativa reglamentaria que realice este Ayuntamiento deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, en base al principio de eficiencia.

Por último, cuando la iniciativa reglamentaria afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.